APRURBA REFORMA DE ESTATUTOS.

DECRETO EXENTO Nº

811

COPLIC

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
R	RECEPCION		
DEPART. JURIDICO			
DEP. T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS.			
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P., U. YT			
SUB. DEP. MUNICIP.			
REFR	ENDACIO	N	
REF. POR \$_			
IMPUTAC.			
	ANOT. POR \$		
IMPUTAC.			
DEDUC. DTO.			
	A.	JJL.	

DISTRIBUCION.:
Intend. Metrop.
C.D.E.
07.
Diario Oficial.
Sr.: Patricio Cavada A.
Monjitas N. 527 OF. 401.
SANTIAGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL Hoy se decreto lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y en la Resolución N°520, de 1996, modificada por Resolución N°661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad PARA "FUNDACION denominada "PRO HOMBRE" DEL DIGNIDAD DIGNITATE HOMINIS", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia Nº 280, de fecha 09 de abril de 1997, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2002, otorgada en la Notaría Pública de Santiago, de don Raúl Iván Perry Pefaur.

Comuniquese y publiquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLIÇA

> LUIS BATES HIDALGO Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.

Le saluda atentamente

SUB-SECRETARIO

JAIME ARELLANO QUINTANA
Subsecreturio de Justicio



DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS 14096-11 FGV/CAM/SS D/eba 06.06.2012

DIA Tramitado Fecha	RIO OFICIAL	
Publicado Fecha	1 4 JUL. 2012	

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.

DECRETO EXENTO Nº 3364

SANTIAGO, 0 5 JUL 2012 Hor se Decreté le que signe.

VISTOS: Estos antecedentes, lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Supremo de Justicia N° 924, de 1981, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en la Resolución de la Contraloría General de la República N°1.600, de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "FUNDACION PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE" o "PRO DIGNITATE HOMINIS", con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia Nº 280, de 9 de abril de 1997, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 9 de noviembre de 2011 y 24 de abril de 2012, otorgadas ante la Notario Público de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.

Anótese, comuniquese y publiquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE

DE LA REPÚBLICA

TEODORO RIBERA NEUMANN Ministro de Justicia

TO THE PROPERTY OF THE OF CHARGE STATES

La rationa de grandes

DISTRIBUCIÓN:

-Depto. Personas Jurídicas

-Diario Oficial

-Seremi de Justicia R.M.

-Consejo Defensa del Estado

-Juan Pablo Román Rodríguez

Santa Lucía Nº 344, Of. 41, Santiago

-Sección Partes, Archivo, Transcripciones

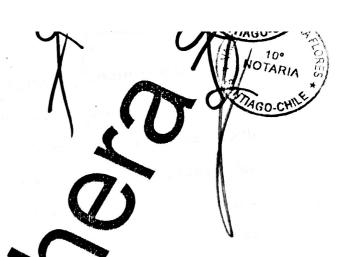
PAULINA GONZALEZ VERGARA
SURSECRETARIA DE JUSTICIA (S)

ICUMENTO TRANSCRIT

Repertorio Nº 2492-2012

O.T. 27.114

JM



MODIFICACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

FUNDACION PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE

En Santiago de Chile, a velaticuatro de abril del año dos mil doce, ante mi VALERIA RONCHERA FLORES, abogado, Notario Público Titular a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos trescientos setenta y uno, compare es Don Juan Pablo Román Rodríguez, abogado, chileno, casado, cédula de identidad número cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos charenta y siete guión dos, domiciliado para estos efectos en Santiago, calle Salita Lucía número trescientos cuarenta y cuatro, oficina número cuatrona y uno, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado según se indica alafinal viene en introducir las reformas al estatuto de la Fundación para la regignidad del Hombre, conforme se indica a continuación. Primero:

Mediante escritura Pública, otorgada ante la notario que autoriza la presente escritura, con fecha nueve de Noviembre de dos mil once, se modificaron los estatutos de la Fundación para la Dignidad del

Notario Público 10^a Notaria de Santiago Teatinos 371- Local 113 Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423 (56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, 6 3) FAX (56-2) 698.69.27 SANTIAGO

Hombre. Segundo: El Consejo de Defensa del Estado, en informe número cero trescientos cinco de veintidós de Marzo de dos mil doce, remitid fecha cuatro de Abril al abogado compareciente, según comunicación número dos mil quinientos noventa y uno, del Ministerio de Justicia, Defensa requirió se subsanaran los reparos formulados por el Consejo del Estado, indicados en el informe antes mencionado Tercero: Bor medio de la presente escritura, el compareciente, debidamente facultado, según se expresa al final, viene en aceptar todas y cada una de las observaciones o reparos formulados por el órgano estatal y contenidas en el informe número cero trescientos cinco, según se consigna en los numerales siguientes. Cuarto: En el artículo cuarto del estatuto se eliminan las se aclara el referido artículo cuarto cuya redacción definitiva queda en la siguiente forma: "La Fundación será administrada por un directorio compuesto de nueve miembros, el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y disposición de los bienes de la Fundación. Los directores serán designados en la siguiente forma: Uno) cuatro de ellos serán designados por la Ordan de la Madre de Dios; Dos) tres de ellos serán designados por el Arabispado de Santiago; y Tres) dos de ellos serán designado por la Gorporación de Beneficencia Caritas Chile. Los directores durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso que alguno de ellos renunciare o se imposibilitare por un período de a lo menos doce meses seguidos o no asistiere a lo menos acuatro sesiones seguidas de directorio, en forma permanente para desempeñar el cargo o falleciere, será reemplazado por la institución que lo hubiere designado por el tiempo que le reste a quien se le reemplace. En caso de impedimento temporal, se determinará la subrogación que

ļ

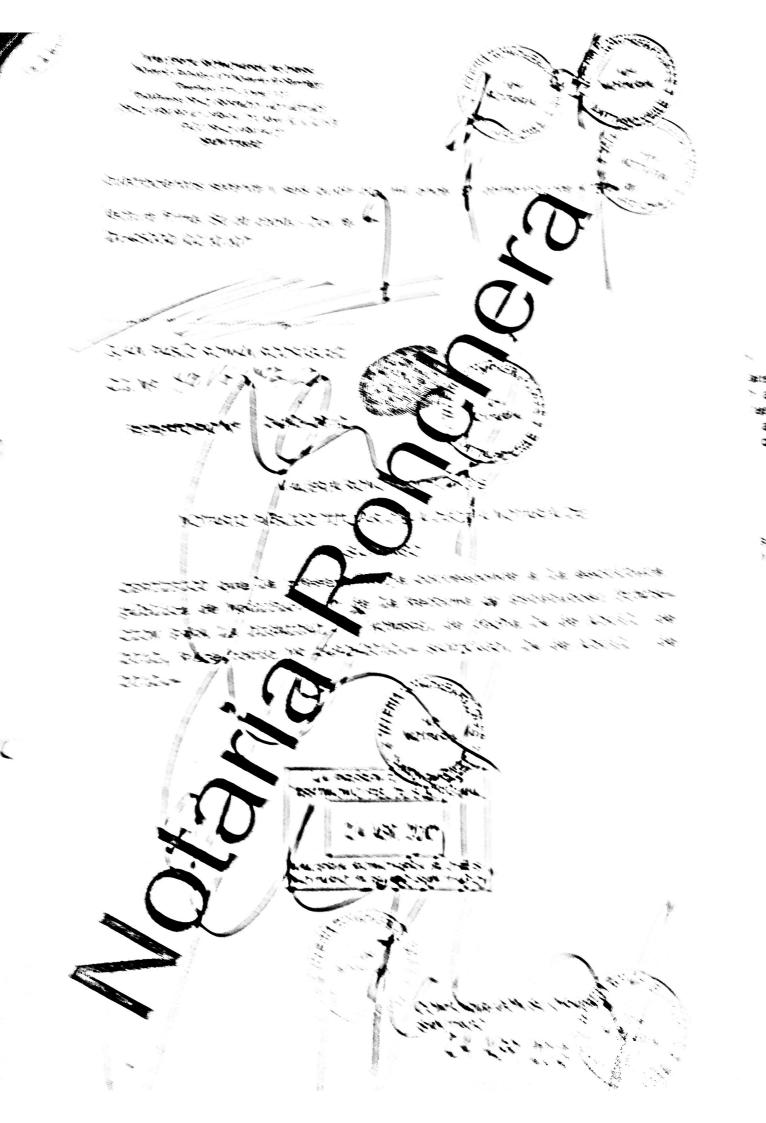
corresponda entre los miembros del Directorio, con orme al orden establezca en la primera sesión que se efectúe, una vez design miembros del mismo. En caso de empate en alguna votación efectuada cuando asista un número par de directores, dirimirá a voto del presidente gargo. Para ser de la Fundación o quien ejerza en esa reunión dicho designado director de la Fundación se requerira sercuna persona católica con vocación de ayuda a la comunidad y espírito de servicio público. El quórum para sesionar será el de la mayo a absoluta de sus miembros, al igual que para adoptar acuerdos de cualquier clase de naturaleza, a excepción de aquellos que digan relacion con la enajenación de bienes que excedan del valor de un tercio del parimonio de la Fundación o de la reforma de sus estatutos, el cual debera adoptarse por la unanimidad de sus miembros. Igualmente se requerirá la unanimidad del directorio para acordar la disolución de la aundación." Quinto: Los artículos Décimo octavo, Décimo noveno y Vigésimo, pasan a ser Décimo Séptimo, Décimo octavo y Décimo reveno, según corresponda. Sexto: Se sustituye el dieciocho, antiguo artículo nueva diecinueve, según artículo numeración, cuya redacción, conforme a las sugerencias formuladas en el oficio número trescientos cinco, ya citado, queda como sigue, con excepción de les quórum: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por agrendo del Directorio, adoptado por la unanimidad de sus integrantes, en una seston extraordinaria, citada exclusivamente para este efecto. El acta de la sesión extraordinaria en que se acuerde la reforma de estatutos, deberá reducirse a escritura pública y una copia de ella se adjuntará a la solicitud dirigida al Presidente de la República, mediante la cual se pida la aprobación del dicho acuerdo. La sesión deberá celebrarse con asistencia de un Notario Público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con

100

VALERTA RONCHERA FLORES
Notario Público 10º Notaria de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teldionos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma. Séptimo: Se sustituye el artículo diecinueve, antiguo artículo vant según su nueva numeración, cuya redacción, conforme a las sugarencias formuladas en el oficio número trescientos cinco, ya citado, que como sigue, con excepción de los quórum: "La Fundación podrá disolución, sólo por resolución del Directorio, adoptado por la manimidad de sus miembros, en una sesión extraordinaria, citada exclusivamente para este efecto. El acta de la sesión extraordinaria en que se acuerde la disolución, deberá reducirse a escritura pública copia de ella se adjuntará a la solicitud dirigida al Presidente de la República, mediante la cual se pida la aprobación de dicho acuerdo La sesión deberá celebrarse con asistencia de un Notario Público, ce dinará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la Fundación. Decretada la la olución voluntaria o forzada de la Fundación sus blenes pasaran por partes iguales a la Orden de la Madre de Dios, la cual deberá radicarlos en Chile en inmuebles dedicados al culto religioso o al servicio de actividades vinculadas directamente a la salud y a la Corporación de Beneficemia Caritas Chile." La notario que autoriza, deja constancia que e di lia resión a la cual concurrió se cumplieron con todas las formalidades que a tablecen los estatutos de la Fundación para la Dignidad del Hopelone, para su reforma. La personería del abogado Señor Juan Pablo Rollin Rollinguez, para aceptar las reformas indicadas en el oficio número de trescientos cinco del Consejo de Defensa del estado, con las más amplias facultades, consta del acta que se redujo a escritura pública con fecha nueve de Noviembre de dos mil once, ante la notario que autoriza la presente acta, cuyo repertorio notarial es el número seis mil



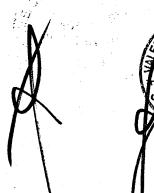
280 MINISTERIO DE NΩ HACIENDA OFICINA DE PARTES 27 MAY 1897 RECIBIDO MINISTERIO DE JUSTICIA SANTIAGO, - 9 ABR 1997 CITICINA DE PARTES CONTRALORIA GENERAL Hoy se decretó lo que sigue: TOMA DE RAZON Vistos: estos antecedentes, dispuesto en el Decreto Supremo NO 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica. RECEPCION publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo DEPART 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de JURIDICO Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado, DEP. T.R. REGISTRO DEPART. CONTABIL. DECRETO: SUB. DEP C. CENTRAL SUB, DEP. 1.- Concédese E. CUENTAS personalidad jurídica a la entidad denominada "FUNDACION PARA SUB. DEP. LA DIGNIDAD: DEL HOMBRE", que también podrá usar C.P. Y nombre de "PRO DIGNITATE BIENES NAC. HOMINIS", domicilio en la provincia de Santiago, Región DEPART. Metropolitana de Santiago. AUDITORIA DEPART. 2.- Apruébanse los estatutos los cuales se ha de regir la citada entidad, V.O.P., U. YT. los términos de que da testimonio la escritura SUB. DEP. pública de fecha 10 de diciembre de MUNICIP. otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur. REFRENDACION Tómese razón, comuniquese y publiquese. REF. POR S IMPUTAC. POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE ANOT, POR \$ IMPUTAC. LA REPUBLICA DEDUC. DTO. DE CUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL DISTRIBUCTON MARIA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA Contra logia Ministro de Justicia Intent 1947 tropa Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente -Diario Oficial. SK: PATRICIO CAVADA ARTIGUES Mac-Iver 484 Of. 36 STGO. JOSE ANTONIO GOMEZ URRUTIL

change of characters

Notario Público 10ª Notaría de Santiago Teatinos 371 Fono: 6966173 - Fax: 6986927

SANTIAGO

REPERTORIO.Nº 6476-2011 Jm/Fmgc OT. 14.144





REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DERECTORIO DE LA FUNDACIÓN PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE

En Santiago de Chile, a nueve de novembre de dos mil once, ante mí, VALERIA RONCHERA FLORES, abosado, Notario Titular, a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con con calle Teatinos número trescientos setenta y uno, comparece: don JUAN PABLO ROMAN RODRIGUEZ, chileno, casado, abouado, cédula de identidad cuatro millones dieciséis multiplication cuarenta y siete guión dos, domiciliado en Santa Lucístroscientos cuarenta y cuatro, oficina cuarenta y uno, Santiago, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado, según acreditará viene en reducir a escritura pública el Acta DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE, curo tenor es el siguiente: ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE. En Santiago de Chile, a diez de agosto de dos mil once, siendo las ones horas se reunió el Directorio de la Fundación para la Dignidad Hombre, en el domicilio de la institución, calle Vergara número trescientos cincuenta y dos, con la asistencia de los siguientes directores: R.P. Baldo Santi L., los señores Carlos Massad A., Flavio Nervi O., Pedro Lizana G. y don Oscar Blanco Martínez. También se encontraban Flavio Nervi Oddone, en representación del Arzobispado presentes don de Santiago, Monseñor Manuel Camilo Vial, Obispo de Temuco, en

Notario Público 10ª Notaría de Santiago

Teatinos 371

Fono: 6966173 - Fax: 6986927

SANTIAGO

representación de la Corporación de Beneficencia. Caritas Chile, don Enrique Krauss Rusque y don Enrique Sánchez, especialmente invitados con el objeto que se indica más adelante. Además se encontraban presentes la Sra. Notario doña Valeria Ronchera Flores, Titular de la Décima Notaría de Santiago y el abogado señor Juan Pable Román R. El Presidente explicó que en sesión de fecha once de Julio de dos mil once, se había adoptado el acuerdo de modificar los estatutos de la Fundación, acta que se redujo a escritura pública en la Notaría de la Sra. Valeria Ronchera con fecha diez de Agosto de dos la once, de manera que en la presente sesión corresponde pronunciar e en definitiva sobre la reforma debatida en la sesión antes indicada, abbiéndose contar con la anuencia de los fundadores, quienes se encueraran presentes en esta sesión, a fin de que se pronuncien sobre el particular. El señor Presidente le solicitó a don Flavio Nervi que expluque equisitos de la reforma y el texto de la misma, con el fin de receptir el consentimiento de los fundadores y el contenido de la reforma. El R.P. Baldo Santi, en su calidad de Presidente del Directorio señaló que el objeto de la reunión era el de reformar los estatutos de la Fund ción y le solicita al señor Nervi explique el contenido y alcances de la parte reunión. Don Flavio Nervi explicó los alcances de la reforma acordada por el Directorio señalando lo siguiente: Con fecha 10 de Diciembre 1996, por escritura pública extendida en la notaría de don Raúl Iván Pefaur, el ex Cardenal y Arzobispo de Santiago Monseñor Francisco Fresno L., don Enrique Sánchez R., don Enrique Krauss R., don Rocrigo Díaz A., el Arzobispado de Santiago, y el R.P. Baldo Santi L., por sí y en representación de la Corporación de Beneficencia Caritas Chile, constituyeron la fundación de derecho privado denominada "Fundación para la dignidad del hombre". Se informa que los señores Juan Francisco Fresno Larraín, en aquel entonces Arzobispo de

Notario Público 10ª Notaría de Santiago Teatinos 371

Fono: 6966173 - Fax: 6986927 SANTIAGO

Santiago, falleció con fecha catorce de octubre de de mil cuatro y den

Rodrigo Díaz Albónico, falleció, con fecha quince de junio de dos mil nueve.

Agrega que los certificados de defunción de ambas personas, se agregarán

al acta, en el momento en que ésta se reduzca a escritura pública, para los

efectos de acreditar ante terceros su fallecimiento consecuentemente la

imposibilidad de requerir su consentimiento sobre la presente reforma.

Agrega que los restantes fundadores se el crentran presentes, con el

objeto de requerirles formalmente el consentimiento para efectuar la

reforma de estatutos de la Fundación, quyo efecto hace entrega a cada

uno de ellos una copia de la escritura pública de la sesión de fecha once de

Julio de dos mil once, procediéndose a lemás a dar lectura de la misma. El

abogado señor Román explica, a solicitud del señor Nervi que La

Fundación de derecho privado denominada "Fundación para la Dignidad del

hombre" o "Pro Dignitate Homes, cuyos estatutos, fueron aprobados

mediante decreto del Ministerio de justicia número doscientos ochenta de

fecha nueve de Abril de mil novecientos noventa y siete, publicado en el

Diario Oficial de fecha dece de Junio de mil novecientos noventa y siete,

estatuto las persones a individualizadas y nombradas precedentemente

por el señor Nervi. La ega el señor Román que los estatutos indicados

precedentement, fueron modificados, conforme se establece en la

escritura pública de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dos

extendida en la notaría de don Raúl Perry Pefaur, la que fue aprobada

mediante decreto del Ministerio de Justicia número ochocientos once de

fecha dieciséis de septiembre de dos mil tres y publicado en el Diario

Oficial de fecha dieciséis de octubre de dos mil tres. Agrega el abogado

que las personas indicadas anteriormente, resultan ser los únicos

fundadores actualmente existentes y como tales les corresponde la

Notario Público 10^a Notaria de Santiago Teatinos 371

Fono: 6966173 - Fax: 6986927

SANTIAGO

facultad de aprobar la reforma de los estatutos, cumpliéndose las normas estatutarias correspondientes, de manera tal que la reforma que se efectúe debe tener la más completa y total aprobación de las personas e Sin perjuicio de lo antes instituciones descritas precedentemente. expuesto, la reforma de estatutos debe contar con el acue do adoptado por los dos tercios de los directores, en una sesión extra rdinaria citada al efecto, conforme se establece en el artículo décini poveno de los estatutos. Tal sesión debe contar con la presencia de un notario público que certificará que se ha cumplido con todas formalidades que se Presidente señala que los establecen en los mismos estatutos. El señor dos tercios de los directores se encuentran presentes en esta sesión y en consecuencia existe quórum suficiente para adeptar acuerdos. El señor Nervi procede a dar lectura al texto de la leforma de los estatutos: A) Se te: "La Fundación será sustituye el artículo cuarto por administrada por un directorio compues de nueve miembros, el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y disposición de los bienes de la Fundación. Los directores serán designados en la siguiente forma: Uno) cuatro de ellos serás designados por la Orden de la Madre de e ignados por el Arzobispado de Santiago; Dios; Dos) tres de ellos serán y Tres) dos de ellos serán designados por la Corporación de Beneficencia Caritas Chile. Los directores trarán dos años en sus cargos y podrán ser aso de que alguno de ellos renunciare o se reelegidos indefinidamente. imposibilitare en forma la poral o permanente para desempeñar el cargo o falleciere, será reemplazedo por la institución que lo hubiere designado por el tiempo que le reste a quien se le reemplace. Para ser designado director de la Fundación se requerirá ser una persona católica con vocación de ayuda a la comunidad y espíritu de servicio público. El quórum para sesionar será el de la mayoría absoluta de sus miembros, al igual que para

Notario Público 10ª Notaría de Santiago Teatinos 371

Fono: 6966173 - Fax: 6986927

SANTIAGO

100 adoptar acuerdos de cualquier clase de naturaleza, e excepción de aquellos que digan relación con la enajenación de bienes que extedan al valor de un tercio del patrimonio de la Fundación o de la reforma de sus estatutos, el cual deberá adoptarse por la unanimidad de sus miembros. B) Se suprime el artículo décimo séptimo. C) Se sustituye el artículo décimo noveno por el siguiente: "La Fundación podrá modifica sus estatutos por acuerdo adoptado por la unanimidad de los directors en sesión extraordinaria, citada al efecto, con asistencia de un notario, que certifique la asistencia y el acuerdo adoptado en la referida soión". D) Se sustituye el artículo vigésimo por el siguiente: "La Fundación podrá acordar su disolución adoptada por el acuerdo del director que deberá ser unánime en una sesión extraordinaria, con asistencia de un notario que certifique el quórum y el acuerdo de disolución. Se formará una comisión liquidadora compuesta de tres miembros, uno por cade entidad que tenga derecho a designar directores. Una vez aprobado al acuerdo de disolución conforme a las normas legales pertinentes los bienes que restaren, una vez pagadas las obligaciones, deberán ser entregados por mitades a la Orden de la Madre de Dios, la cual deberg radicarlos en Chile en inmuebles destinados al culto religioso o al servicio actividades vinculadas directamente a la salud y a

la Corporación de Beneficencia Caritas Chile." E) Sustituyese el artículo primero transitorio por el siguiente: "El directorio de la Fundación, una vez

aprobada la presente reforma estará compuesto por las siguientes

personas. las que nan sido designadas por la Orden de la Madre de Dios:

señor es Oscar Blanco Martínez; Guillermo Arceu Jeffs, Fernando Patricio

Gajardo Michell, Aldo Gaggero Madrid; por el Arzobispado de Santiago:

señor es Carlos Massad Abud, Alvaro Téllez Téllez y Flavio Nervi Oddone;

por la Corporación de Beneficencia Caritas Chile, señor es Ernesto Corona

Bozzo y Juan Pablo Román Rodríguez. El Directorio después de oídas las

Notario Público 10ª Notaría de Santiago

Teatinos 371

Fono: 6966173 - Fax: 6986927

SANTIAGO

Nervi, además de haber formulado diversas explicaciones del señor aclaraciones, acordó por la unanimidad de los asistentes que constituyen los dos tercios del mismo, aprobar la reforma de los estatutos de la Fundación y que han sido propuestas. Las personas que representan a las instituciones fundadoras y aquellos que actuaron persona nente en el acto de constitución de la Fundación que se encuentran resentes en esta proceder a la reunión, manifiestan expresamente su consentimient reforma propuesta y aprobada por el Directorio y que para constancia de dicho consentimiento procederán a suscribir la esente acta. Se deja constancia que los poderes de los representantes del Arzobispado de Santiago y de la Corporación de Beneficencia Cartes Chile, constan de los documentos que se agregan al final de la presente acta y que se insertarán al reducirse a escritura pública la misma. Se acordó asimismo, reducir a escritura pública la presente acta, in la array aprobación ulterior, facultándose para tales efectos al aboya o señor Juan Pablo Román Rodríguez, quien además estará facultado con las más amplias atribuciones para solicitar del Suprem Gobierno, Ministerio de Justicia, la aprobación de la presente reforma, pudiendo aceptar todas y cada una de las observaciones que formuler la organos que deban intervenir. Firmado: R.P. BALDO SANTI L. En calidad Director y Fundador. CARLOS MASSAD A. Director, FLAVIO NERV Director y Fundador, PEDRO LIZANA G. Director. ARZOBISPADO DE SANTIAGO. Director, OSCAR BLANCO CORPORACION DE BENEZICENCIA CARITAS CHILE. Monseñor Manuel Camilo Vial, Obispo de Tomuco. Enrique Krauss R. Fundador. Enrique Sánchez R. Fundador. Certificado: la Sra. Notario Valeria Ronchera Flores deja constancia de haber asistido a la reunión cuya acta se ha trascrito precedentemente, que se han adoptado los acuerdos señalados en ella y que se encontraron presentes las personas cuyas firmas se han estampado

Notario Público 10ª Notaría de Santiago Teatinos 371

Fono: 6966173 - Fax: 6986927

SANTIAGO

10° NOTARIA &

en el acta de la sesión. Conforme con su original, tenido a la vista, en este acto, por la Notario que autoriza. Cumpliendo lo peñalado en el acta, el compareciente solicita se deje constancia que bs poderes de los representantes del Arzobispado de Santiago y de la Corporación de Beneficencia Caritas Chile, constan de los signientes documentos que se insertan a continuación: "REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEISCIENTOS FENTISÉIS / DOS MIL DIEZ DE LA JUNTA EJECUTIVA DE CARITAS CHILE. En Santiago de Chile, a primero de julio de dos mil diez, a le mí, Valeria Ronchera Flores, abogado, Notario Titular, a cargo de la Decima Notaria de Santiago, con Oficio en calle Teatinos número tresales es setenta y uno, comparece: don JUAN PABLO ROMAN RODRIGUEZ, calleno, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro millones deciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete guión dos, domiciliado e cuarenta y cuatro, oficina cuarenta y uno, Santogo, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado, según acreditará viene en reducir a escritura pública el acta de la ACTA SESIÓN ORDINARIA MIMERO SEISCIENTOS VEINTISÉIS / DOS MIL DIEZ, DE LA JUNTA EJECTATA DE CARITAS CHILE cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESIÓN OPDINADIA NÚMERO SEISCIENTOS VEINTISÉIS / DOS MIL ELLA EJECUTIVA DE CARITAS CHILE. En Santiago, a DIEZ, DE LA diecisiete de Junio de dos mil diez, en las oficinas de la Corporación, ubicadas en come Echaurren número cuatro, piso siete, se efectuó la sesión ordinaria número seiscientos veintiséis / dos mil diez, de la Junta Ejecutiva de Caritas Chile. Uno. ASISTENTES. Se encuentran presente: Uno. Mons. Camilo Vial Risopatrón, Obispo de Temuco, Presidente de Caritas Chile; Dos. Monseñor Juan Luis Ysern de Arce, Obispo Emérito de Ancud, Vicepresidente Ejecutivo; Tres. Don Lorenzo Figueroa León, Secretario

Notario Público 10ª Notaría de Santiago

Teatinos 371

Fono: 6966173 - Fax: 6986927

SANTIAGO

General; Cuatro. P. Lorenzo Lannefranque, ofm. Representante de los Religiosos de CONFERRE, Cinco. P. Algacir Munhak, CS, Representante de INCAMI; Seis. Sra. Gabriela Gutiérrez Holtmann, Representante de los Directores Diocesanos; Ausentes. P. Agustín Moreira SJ. Representante instituciones Afiliadas y Hna. Flor Garrido, Representante de las Religiosas Mon. Vial i voca al señor al de CONFERRE. Dos. ORACIÓN INICIAL. iniciar la sesión. Aprobación del Acta de la Sesión anterpra Los Directores presentes aprueban el Acta de la Sesión anterior memero Seiscientos veinticinco/Dos mil diez de fecha veinte de Mayo dos mil diez. Primero. Poderes Administrativos Institucionales. El Presidente expresa que al dejar Caritas Chile, Mons. Ysern, el Pbro. Alfonso eza y el señor Alarcón, que han venido desempeñando la función de apoderados, se requiere efectuar una nueva designación de ap derados, en mérito que los poderes conferidos por la Junta anterior ente terminan el treinta de Junio de dos mil diez, además de cambios introducidos a la administración de la Corporación. De conformidad a lo expuesto el señor Presidente de la Junta propone otor ar mandatos a Monseñor Manuel Pbr. Rodrigo Tupper Altamirano y don Camilo Vial Risopatrón, al Lorenzo Figueroa León. La Juda después de oídas las explicaciones de Monseñor Manuel Camilo Vial acturó dejar sin efecto a contar del primero de Julio de dos mil diez, los mendatos anteriormente conferidos y a contar de esa misma fecha conte de los arriba señalados, Monseñor Manuel Camilo Vial Risopatrón tres millones ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis guión cinco, al Pbro. Rodrigo Tupper Altamirano, RUT. siete millones quinientos sesenta y un mil doscientos siete guión nueve y a don Lorenzo Figueroa León, RUN. siete millones ochocientos siete mil ochocientos treinta guión ocho, para que actuando en conjunto dos cualesquiera de ellos y sin que la enumeración sea taxativa,

Notario Público 10ª Notaría de Santiago Teatinos 371

Fono: 6966173 - Fax: 6986927

SANTIAGO

FONCHER IOTARIA MGO-CY

se les faculte para: comprar, vender adquirir, prometer comprar, vender, ceder o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, acciones o derechos, tomar y dar en arrendamiento y ceder a cualquier titulo y en cualquier forma toda clase de bienes materiales o inmateriales; adquirir y transferir valores nominarios, fijar y aceptar precios y formas de pago; pudiendo conceder modalidades especiales de pago; cobrar precios, dineros y especies que e adeuden a la Corporación, percibirlos y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos, aceptar daciones en pago; conceder prórrogas, vuitas y esperas; recibir depósito hacer y recibir consignaciones; tomar dinero interés, remitir, compensar, pagar, novar y exting a bligaciones por cualquier medio; endosar y retirar documentos; rendi y aprobar cuentas y solicitar su rendición, impugnarlas en todo o en parte; pedir liquidaciones o particiones; aceptar reclas herencias, legados y donaciones participando en todos los tamites y gestiones inherentes a dichas facultades; fijar y determinar las participaciones de la Corporación en dichas personas jurídicas. accar asociaciones o cuentas en participación; fijar la administración de estas; determinar las facultades del o de los administradores; compair administraciones o formas de administración social o cualquier clausa, sin restricción alguna en el respectivo contrato de sociedad, incluso plazos duración social, distribución de utilidades y pérdidas, responsabilidad de los socios, compromisos, fondos de capitalización reservas, nombramientos de administradores, factores y gerentes, remuneraciones, causales de disolución y formas de liquidación; disolver y liquidar sociedades y comunidades e intervenir en la división de bienes sociales o comunes, aceptando y rechazando actos particionales o comunes; tomar parte en comunidades ya establecidas o acordar otras nombrar nuevas; peritos, liquidadores, tasadores, depositarios,

Notario Público 10ª Notaría de Santiago

Teatinos 371

Fono: 6966173 - Fax: 6986927

SANTIAGO

interventores, procuradores y funcionarios de todo orden en los actos, negocios o contratos en que la Corporación tenga participación e interés; celebrar contratos de comodato, uso, mandato, servidumbre, fletamento, comisión, corretaje, consignación, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesaria e indispensable a los intereses corporativos, incluso avíos, sean por cantidad o tiemo determinado o indeterminado, o en cualquier otra forma; establecer alla acenes generales de depósitos; contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o pertinentes y suscribir debentures, de acuerdo con las disposiciones legales esta clase de operaciones y participar en las que acuerde en otra clase de entidades; darle a los fondos de la Corporación en lestino que corresponde a sus objetivos; retirar y abrir correspondencia pistolar, cablegráfica y radiotelegráfica de la corporación, y los certificados, giros y encomiendas postales o de otra especie que se le distriction, actuar en nombre de la Corporación ante las autoridades administrativas o de otro orden, sean autónomas o descentralizadas del Estado, políticas, militares, etc, elevando en su representación toda suerte de paticiones, memoriales y solicitudes, y aceptando libremente toda suerti de sugerencias o modificaciones que se le hagan; designar agente o representantes; fijar sus modalidades y si lo estima conveniente exigirles cau nes y garantías, rescindir, resolver y tratos celebrados; aceptar cauciones reales, resciliar los contratos o sub ar y renunciar todos los derechos que al personales y nominales; es comprador y vendedor de rgan las leyes; otorgar pactos accesorios como los de retro venta y pactar sus modalidades o acuerdos; celebrar contratos de transportes marítimos, terrestres y aéreos y de mercaderías en tránsito; celebrar contratos de seguro de cualquier clase; convenir con el fisco, instituciones descentralizadas del Estado o autónomas; todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, con amplias

Notario Público 10ª Notaria de Santiago Teatinos 371

Fono: 6966173 - Fax: 6986927

SANTIAGO

facultades; abrir acreditivos revocables o irrevocables, divisibles indivisibles; celebrar contratos de trabajo con los trabajadores, modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijarles plaz \sqrt{y} modalidades de extinción, solicitar su caducidad, terminación o resolución; modificarlos y alterar su subtancia; señalar cuales constituyen encargos o contratos de confianza; nombrar y renovar a todo el personal de la Corporación; fijarles sus atribuciones, funciones, deberes y conjunciones; pactar y convenir actas de avenimiento y todo orden de contratos colectivos de trabajo; celebrar y poner término a asesorias profesionales y otras; responder pliegos de peticiones; avenir los conflictes colectivos o someterlos arbitrajes; conducir ante las justas de conciliación toda suerte de proposiciones, avenir en ellas o directamente con la otra parte y, en general, actuar ante las autordade del trabajo con las más amplias facultades; reclamar y acla coda clase de asuntos tributarios, transigirlos, y solicitar aclarationes, rectificaciones, enmiendas y , en general, actuar ante las autoridades tributarias con amplias facultades; formular y pagar declaraciones de rentas u otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones y rebajas tributarias; representar a la Corporación ante les bancos nacionales o extranjeros, sea que tengan su domicilio en el pais en el exterior, estando facultados para ejecutar todas las actuadores que la práctica bancaria permite; ante el Banco Central de Chile in nitar ante el toda clase de solicitudes de importación de mercaderie de cualquier clase y gestionar permisos de exportación; actuar ante las Autoridades Aduaneras con amplias facultades; liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales; endosar pólizas de Aduana, y, en general, ejecutar y cumplir todo los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación de los bienes; designar Agentes Especiales de Aduana; requerir bodegas especiales dentro de las zonas

RONCHER

400

OTARIA

MGO-CY

Notario Público 10^a Notaria de Santiago Teatinos 371

Fono: 6966173 - Fax: 6986927

SANTIAGO

primarias de jurisdicción de las Aduanas o en cualquiera otra, de acuerdo las normas legales y reglamentarias pertinentes, y, en general, ampliamente, efectuar en representación de la Corporación todas las declaraciones, actos, contratos y convenciones que sean pertinentes a los objetivos sociales; Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes de desósitos, de créditos, de ahorro y especiales; girar y sobregirar el ellas; Contratar préstamos o mutuos, sea mediante pagares, en cuerca cerriente, avance contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma, tomar, retirar, e: otorgar y endosar cancelar y endosar depósitos a plazo o a la depósitos en garantía; otorgar prenda sobre los calores mobiliarios; cobrar y percibir dividendos y todo género de frutos of extes devengadas o que se devenguen para la Corporación; girar, deporitar, cancelar, cobrar, revalidar, dar orden de no pago, protester y indosar cheques u otros documentos a la vista, reconocer e inputados estados de las cuentas corrientes o sus saldos totales o parciales retirar libretos de cheques; tomar, suscribir, girar, aceptar, endosar en toda forma, protestar, reaceptar, descontar, y prorrogar lettes de cambio, pagarés, libranzas y cualquier otro efectos de com rcio susceptible de estas operaciones; o parcialmente las facultades de cobrar y percibir, delegar administración y/o disposición de ue están investidos y descritas en el presente poder, realizar or siones de comercio internacional, inclusive, anjero. En el orden judicial, tendrán la recibir mutuos en dinero representación judicial y pasiva de la Corporación ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario o especial, gozarán de las facultades que contempla el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria; renunciar los recursos y los términos legales; transigir, comprometer; otorgar a los árbitros, facultades de

Notario Público 10ª Notaría de Santiago Teatinos 371

Fono: 6966173 - Fax: 6986927



RONCHE

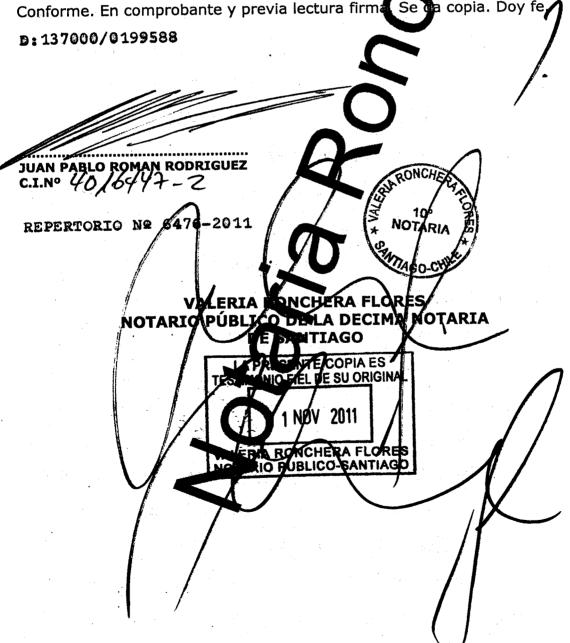
arbitradores; Aprobar convenios y percibir, entendiéndose que la faquitad de transigir comprende la transacción extrajudicial, pudiendo delegar los poderes judiciales en abogados sin limitación alguna. Dos. Asimismo la Junta acordó otorgar poder especial bancario a doña María Angélica Ponce Ortíz, RUN 7.214.266 7 para actuar siempre en roma conjunta con uno cualquiera de las personas individualizadas interiormente en el número uno, pudiendo en consecuencia girar positar, cancelar, cobrar, revalidar, dar orden de no pago, protestal endosar cheques u otros documentos a la vista, reconocer e pougnar los estados de cuenta corriente o sus saldos totales o parcelles, etirar libretos de cheques todo ello en relación con las cuentas contentes bancarias de depósito o de crédito de la Corporación, además de cobrar y percibir. Tres. La Junta Ejecutiva faculta al Abogado Juan Parlo Román Rodríguez para reducir a Escritura Pública, las partes partes de la presente Acta. Cuatro. La presente acta se entenderá aprebada y otorgada bastando las firmas del Presidente, y del Secretario General de Caritas Chile, sin más trámite. Siendo las doce horas treir a minutos se levantó la sesión. Manuel Camilo Vial Risopatrón. Presidente. Lorenzo Figueroa León. Secretario General." Conforme con su or que rola de fojas sesenta y seis a fojas setenta y dos, ambas inclusive, de Libro de Actas respectivo, tenido a la vista, en este acto, por la lectura que autoriza. En comprobante y previa lectura firma. Se da Doy fe.- JUAN PABLO ROMÁN RODRÍGUEZ. V. ROCHERA F. "Conforme. - "ARZOBISPADO DE SANTIAGO. Chile. REF.: ARZOBISPADO DE SANTIAGO. NOMBRA REPRESENTANTE ANTE LA FUNDACION PRO DIGNITATE HOMINIS número doscientos noventa y dos / dos mil once. SANTIAGO DE CHILE, veinte de septiembre de dos mil once. VISTOS: Uno. Nuestro Decreto Arzobispal número trescientos sesenta y cuatro/ mil novecientos noventa y seis, de veinticuatro de octubre de mil

Notario Público 10^a Notaria de Santiago Teatinos 371

Fono: 6966173 - Fax: 6986927

SANTIAGO

novecientos noventa y seis. Dos. Considerando la conveniencia que nuestro Arzobispado este representado ante el directorio de la Fundación Pro Dignitate Hominis. DECRETO. Facúltase al señor Flavio NERVI ODDONE para que en representación del Arzobispado de Santiago, concurra como miembro del Directorio de la "Fundación para la Dignidad del Hombre" o Pro Dignitate Hominis. En su calidad de tal, el señor Flavio Nervi Oddone podrá suscribir la reforma de Estatutos de esta fundación. TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBUQUESE. RICARDO EZZATI ANDRELLO. ARZOBISPO DE SANTIAGO. Pbro. OSCAR MUNDA TOLEDO. CANCILLER."



RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTATIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

1	csz./Gam./123		
2			
3	REPERTORIO № 8.577		
4			
5	CONSTITUCION DE ESTATUTOS		
6	* * * *		
7	FUNDACION PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE		
8	. 0		
9	PRO DIGNITATE HOMINIS		
10			
11			
12			
13			
14			
15	EN SANTIAGO DE CHILE, a diez días del mes de Diciembre de mil		
16	novecientos noventa y seis, ante mí, RAUL IVAN PERRY PEFAUR,		
17	Notario Público con domicilio en calle Ahumada número		
18	trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Titular		
19	de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparecen:		
20	Monseñor JUAN FRANCISCO FRESNO LARRAIN, chileno, soltero,		
21	Sacerdote, cédula nacional de identidad número doscientos		
22	treinta y dos mil quinientos doce guión ocho, domiciliado en		
23	Echaurren número cuatro, piso siete, Santiago; don HECTOR		
	ENRIQUE SANCHEZ RODRIGUEZ, chileno, casado, Magister en		
24	Administración Pública, cédula nacional de identidad y R.u.t.		
25	número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil		
26			
27	doscientos noventa guión cero, domiciliado en Barcelona		
28	número dos mil ochenta y seis, Providencia; don ENRIQUE		
29	KRAUSS RUSQUE, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de		
30	identidad y R.u.t. número dos millones novecientos treinta y		

dos mil novecientos noventa y cuatro raya K, domiciliado en Avenida Providencia número ciento once, piso veintisiete, don SERGIO EDMUNDO AMENABAR VILLASECA, chileno, Santiago; casado, Abogado, cédula nacional de identidad y R.u.t. número cinco millones ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis guión cuatro, domiciliado en Navidad número mil cuatrocientos veintisiete, departamento ciento veintiuno, Vitacura, en representación, según se acreditará, de don RODRIGO DIAZ ALBONICO; RP. FLAVIO NERVI ODDONE, italiano, casado, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad y R.u.t. número cinco millones doscientos setenta y un mil novecientos veintidós guión cuatro, en representación según se acreditará del SANTIAGO, persona jurídica derecho DE **ARZOBISPADO** canónico, ambos domiciliado en calle Erasmo Escala número mil ochocientos veintidós, Santiago; R.F. BALDO SANTI LUCHERINI, italiano, soltero, Sacerdote, cédula para extranjeros R.u.t. número dos millones setecientos veintiocho mil setenta y nueve raya K, domiciliado en Echaurren número cuatro, Santiago, por sí y en representación, según se acreditará, de Privado, sin fin de lucro, Derecho Corporación de CORPORACION DE BENEFICENCIA PRIVADA CARITAS-CHILE, R.u.t. número setenta millones veinte mil ochocientos guión uno, del mismo domicilio, en adelante también "CARITAS CHILE"; mayores edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes mencionadas y declaran que vienen en constituir una Fundación de Beneficencia de Derecho Privado, sin fin de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro I Título Código Civil, que se regirá Treinta y tres del 125 por Estatutos que a continuación se transcriben, denominándose la institución que por este acto se constituye: "FUNDACION PARA DIGNIDAD DEL HOMBRE" "PRO DIGNITATE HOMINIS".

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO SANTIAGO - CHILE

ESTATUTOS.- TITULO I.- Nombre, objeto, domicilio y duración.-ARTICULO PRIMERO: Establécese una Fundación de Beneficencia "FUNDACION PARA LA sin fin de lucro, con el nombre de DIGNIDAD DEL HOMBRE" o "PRO DIGNITATE HOMINIS" cuyo objeto será contribuir, desde una visión cristiana de la vida, a la protección de la población de la enfermedad del SIDA, de ella, atendiendo además las mediante la prevención necesidades del enfermo terminal de SIDA carente o de escasos recursos económicos.- Para el cumplimiento de su fin, serán actuaciones preferentes de la Fundación las siguientes: a) 10 Desarrollar programas de prevención del SIDA, mediante la 11 educación y la toma de conciencia de los valores cristianos y 12 de la familia, involucrados en el control de la enfermedad. 13 Desarrollar campañas y eventos destinados a **b**) 14 conciencia sobre el valor de la permanencia de la familia y 15 1 a control de la prevención y amor conyugal en e1 16 enfermedad.- c) Educar a los niños y a la juventud respecto 17 la enfermedad, su prevención y los valores cristianos de 18 involucrados en el desarrollo de la enfermedad.- d) Diseñar y 19 ejecutar proyectos de investigación y difusión sobre el SIDA 20 para el desarrollo de metodologías educativas, para el diseño 21 de las mejores estrategias de prevención de la enfermedad, 22 formando conciencia de la dignidad de la persona.- e) Diseñar 23 y ejecutar proyectos educativos sobre la prevención de la 24 enfermedad.- f) Dictar charlas, conferencias y cursos de 25 difusión y capacitación a los padres, tutores y apoderados de 26 portadores del síndrome de SIDA como también a la comunidad 27 en general.- g) Crear, financiar y administrar Parvularios 28 Jardines Infantiles, Escuelas de Enseñanza Básica, 29 de y Centros Talleres Formación Técnica, Centros de 30

CL

3

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

24

2

2

2

2

p

Capacitación y Perfeccionamiento, como también Hogares, para enfermos de SIDA, en la medida que los medios humanos y 2 económicos lo "permitan.- h) Crear y sostener bibliotecas 3 especializadas sobre la referida enfermedad.- i) Promover la reunión y asociación de padres, tutores, parientes apoderados de personas afectadas por el SIDA, a fin de ß intercambiar conocimientos y experiencias de la enfermedad y 7 entre si y a sus enfermos.- j) Obtener 8 financiamiento nacional, extranjero e internacional para el 9 cumplimiento de su objetivo.- k) Colaborar y realizar con 10 instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e 11 internacionales, ministerios, municipalidades, organismos 12 públicos, fiscales, semifiscales y de administración 13 autónoma, con organismos de Iglesia, con credos religiosos de otras denominaciones, con particulares y empresas, acciones 15 destinadas a prevenir la enfermedad del SIDA como también a 16 satisfacer las necesidades del enfermo terminal de dicha 17 enfermedad.- 1) Promover el estudio y aprobación de proyectos 18 de leyes y reglamentos o sus modificaciones, colaborando con 19 la autoridad competente, en pro de los enfermos de SIDA y de la prevención de esa enfermedad.- m) Abrir oficinas, agencias 21 y sucursales en el país y en el extranjero, para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.- n) Hacer uso de 23 medios audio-visuales difundir los objetivos para 24 institucionales, especialmente la radio, prensa 25 televisión.- ñ) Interesar a profesionales de la salud, vinculados a esta enfermedad, a fin que perfeccionen sus 27 conocimientos sobre el SIDA y proporcionen la más adecuada 28 asistencia a los portadores de esa patología.- o) Prestar 29 psicológica, educacional, laboral médica, asistencia

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTABLO PUBLICO SANTIAGO CHILE

espiritual a los enfermos de SIDA y a su núcleo familiar, cuando proceda.- p) Crear, formar, administrar y financiar 2 infraestructura médica, para la atención ambulatoria 3 hospitalaria de enfermos terminales de SIDA, como asimismo infraestructura para establecimientos destinados 5 educación y capacitación para los enfermos del SIDA 6 prevención de la enfermedad.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio 7 de la Fundación será la Provincia de Santiago, Región 8 Metropolitana, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus 9 actividades en otros puntos del país y del extranjero.- La 10 duración de la Fundación será indefinida, a contar de la 11 fecha de su autorización legal de existencia.- Esta Fundación 12 se regirá por las disposiciones de sus Estatutos y en 13 silencio de ellos, por las normas establecidas en el Código 14 Civil Libro I Titulo XXXIII y por el Reglamento sobre 15 Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia.- TITULO 16 II.- Del Patrimonio.- ARTICULO TERCERO.- El patrimonio de la 17 Fundación está formado por la cantidad de dos mil veintisiete 18 millones de pesos, que para establecerla destinan 19 Fundadores y que se entera en este acto, de la siguiente 20 manera: Uno.- Aporte de la Corporación de Beneficencia Privada Cáritas-Chile: a) Con la suma de trescientos millones 22 en dinero efectivo, ya ingresados en arcas de pesos 23 sociales. - b) Con el aporte en dominio del Lote A, del plano de subdivisión respectivo, de una superficie de quince mil 25 seiscientos nueve metros cuadrados, que corresponde a 26 Parcela número quince de la Chacra La Estrella, con frente a 27 calle Diego Portales número mil quinientos sesenta y nueve -28 mil quinientos ochenta y cinco, Comuna de La Florida, Región 29 Metropolitana, cuyo valor comercial es de cuatrocientos

cincuenta millones de pesos, lote que se encuent_{ra} 1 singularizado en el Artículo Segundo Transitorio de 2 Estatutos.- c) Con el aporte en dominio de todo lo edificad 3 y construido en el Lote A de la Parcela número quince de _{la} 4 Chacra La Estrella, referida en la letra b) precedente, que 5 comprende una parte antigua, más remodelación y construcción в del segundo piso de aproximadamente cuatro mil cincuenta 7 metros cuadrados, además las construcciones de una casa 8 destinada a religiosas de doscientos treinta coma ochenta y 9 cuatro metros cuadrados.- El valor comercial de estas 10 construcciones es la suma de mil doscientos sesenta millones 11 de pesos.- d) Con el aporte en dominio del mobiliario usado y 12 los libros que conforman una biblioteca especializada, 13 singularizada en el inventario que se protocoliza con 14 esta misma fecha bajo el número cincuenta y nueve - A.- El 15 valor de estas especies es la suma de un millón quinientos 16 mil pesos.- e) Con el aporte en dominio de una camioneta 17 marca Chevrolet, tipo LUV, placa patente única número PC 18 tres tres ocho tres, singularizada en el Artículo Segundo 19 Transitorio de estos Estatutos.- El valor comercial de esta 20 camioneta es de tres millones quinientos mil pesos.- Dos.-21 la suma de dos millones de pesos que aporta Con 22 ARZOBISPADO DE SANTIAGO, en este acto, en dinero efectivo, ya 23 ingresado en arcas sociales.- Tres.- Con la suma de dos 🖂 24 millones de pesos que aporta Monseñor Juan Francisco Fresno 25 Larraín, en este acto en dinero efectivo ya ingresado en 26 arcas sociales.- Cuatro.- Con la suma de dos millones 27 de pesos que aporta don Héctor Sánchez Rodríguez, en este acto, 28 en dinero efectivo ya ingresado en arcas sociales.- Cinco.-29 Con la suma de dos millones de pesos que aporta don Enrique



Krauss Rusque, en este acto, en dinero efectivo, ya ingresado en arcas sociales.- Seis.- Con la suma de dos millones pesos que aporta don Rodrigo Diaz Albónico, en este acto en dinero efectivo, ya ingresado en arcas sociales.- Siete.- Con suma de dos millones de pesos que don Baldo Santi 5 Lucherini aporta a título personal, en este acto, en dinero efectivo ya ingresados en arcas sociales.- El patrimonio de 7 la Fundación acrecerá con todos los bienes que la institución 8 adquiera a cualquier título, con el producto de sus bienes o servicios y con los frutos cíviles o naturales que ellos 10 produzcan; con las erogaciones o cuotas de sus miembros 11 colaboradores y asociados; con las donaciones, herencias, 12 legados, erogaciones, y subvenciones que obtenga de personas 13 naturales o jurídicas, nacionales, internacionales 14 las extranjeras, de derecho público o privado, 15 Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales 16 administración autónoma; pudiendo la Fundación aceptar toda 17 clase de donaciones incluso aquellas tengan d⊓€ 18 onerosa; podrá aceptar concesiones y celebrar contratos 19 sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las 20 disposiciones de sus estatutos.- Las rentas, beneficios o 21 excedentes que obtenga la Fundación, sólo podrán aplicarse al 22 cumplimiento de sus objetivos estatutarios.- La Fundación 23 podrá adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a 24 cualquier título.- TITULO III.- <u>Del Directorio</u>.-ARTICULO 25 CUARTO. - La Fundación será administrada por un Directorio 26 compuesto de nueve miembros, el que tendrá la plenitud de las 27 facultades de administración y de disposición de los bienes 28 por los de la Fundación.- Los Directores serán designados 29 Fundadores y durarán en sus cargos dos años, pudiendo set



redesignados indefinidamente.— La Corporación de Beneficencia nombramiento vetar el Privada, Caritas Chile podrá 2 cualquiera de los Directores que designen los fundadores. 3 Para ser designado Director de la Fundación se requerirá ser 4 una persona cristiana con vocación de ayuda a la comunidad y 5 de servicio público.- Cualquier miembro espíritu 6 representante de los Fundadores, podrá ser designado miembro 7 del Directorio de la Fundación, sin restricción alguna.- En 8 el mes de Abril de cada dos años se constituirá el Directorio 9 la Fundación de acuerdo a las siguientes normas: Los 10 año que corresponda, de Marzo del Fundadores, en el mes 11 personas que constituirán deberán reunirse y designar a las 12 años.dos próximos por los Directorio 13 designación, deberá ser comunicada por escrito al Directorio 14 vigente, antes de la segunda semana de Abril siguiente al mes 15 efectos designación.- Para estos l a hizo que se 16 Beneficencia Caritas la /Corporación de de representante 17 no pudiere por cualquier impedimento, el Chile, o si éste 18 Fundador don Juan Francisco Fresno Larraín, y en su ausencia 19 o si estuviera impedido, el fundador que tuviera mayor edad, 20 deberá citar dentro del mes de Marzo del año correspondiente 21 a todos los fundadores a una reunión destinada a designar a 22 los 9 miembros del Directorio. - Esta reunión será presidida 23 por el representante de/CARITAS CHILE, y en su ausencia por 24 el Fundador Monseñor Juan Francisco Fresno, y de 25 ambos, por el Fundador que todos los miembros Fundadores 26 designen en esa reunión.- El quórum para sesionar será el de 27 la mayoría absoluta de los Fundadores y para adoptar algún 28 acuerdo, la mayoría absoluta de los asistentes a la reunión-empate, al adoptarse un acuerdo o En caso de decisión, éste RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOVARIO PUBLICO SANTIAGO - CHILE

será dirimido por el representante de CARITAS CHILE, y en su ausencia por el representante del Arzobispado de Santiago.-Los Fundadores deberán señalar, además de designar a los nueve miembros del Directorio, cuál de los Directores tendrá la calidad de Presidente de la Fundación y por consiguiente 5 del Directorio.- En el mes de Abril, cuando corresponda, en la primera reunión constitutiva del Directorio, el propio Directorio designará de entre sus miembros los cargos de 8 Vicepresidente, Secretario General y Tesorero.- En caso de 9 fallecimiento, renuncia, remoción, inhabilidad 10 mental, inconveniencia o cesación en el cargo de un Director, 11 el Directorio, con la aprobación expresa de los Fundadores, 12 nombrará una persona que desempeñe el cargo por el tiempo que faltare al reemplazado.- Si por cualquier motivo disminuyere el número de Directores impidiendo de esta manera la 15 formación del quórum necesario para sesionar y adoptar 16 acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán a los Directores faltantes.- En caso de no existir ningún Fundador, o de encontrarse todos ellos imposibilitados absolutamente, 19 todas las funciones, atribuciones y obligaciones de los 20 Fundadores serán ejercidas por CARITAS CHILE, y en ausencia 21 de ella se radicarán en el último Directorio de la Fundación, 22 que estuviera vigente.- <u>ARTICULO QUINTO</u>.- El Directorio 23 sesionará ordinariamente una vez cada cuatro meses 24 extraordinariamente las veces que sea necesario para la marcha de la Institución. - Las reuniones se citarán por 26 iniciativa del Presidente o cada vez que lo pidan a lo menos 27 tres Directores.— En la primera sesión ordinaria del año, el Directorio señalará el día, hora y lugar en que se celebrarán 29 las reuniones ordinarias cuatrimestrales, las que se citarán

por carta dirigida a los domicilios registrados por los Directores en la Fundación.- A las reuniones extraordinarias se citará personalmente o mediante carta certificada y en ellas se deberá indicar el motivo de la reunión, único que podrá ser materia de ella.- El quórum para sesionar será de cinco miembros a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que estos Estatutos, o las disposiciones legales establezcan otro quórum, debiendo el que preside dirimir los empates que se produzcan.-Tratándose de la/compra, venta, hipoteca y constitución de 10 otros gravámenes sobre bienes raices, se requerirá siempre la 11 autorización previa y por escrito de la Corporación de 12 13 Beneficencia Privada Caritas Chile. ARTICULO SEXTO. - De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia 14 en un libro especial de actas, el que será firmado por todos 15 los Directores que hubieren concurrido a la sesión.- El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su opinión en el 18 acta respectiva.- Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos contenidos en ella.- ARTICULO SEPTIMO.-21 El Directorio deberá remitir periódicamente al Ministerio de 22 Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una Memoria y Balance sobre la marcha de 24 l a Fundación У su situación financiera del 25 período inmediatamente precedente, conteniendo además el 26 nombre y apellidos de sus Directores y el lugar preciso en que tenĝa 27 sede la Fundación.- Asimismo en cada oportunidad 28 existan cambios de Directores, deberá reducirse a escritura 29 pública el Acta en que se deje constancia de ello,



depositarse en el Ministerio de Justicia.- ARTICULO OCTAVO.-El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las 2 ARTICULO 3 demás atribuciones que estos estatutos señalen.-NOVENO.- El Directorio tiene a su cargo la dirección superior 5 Estatutos.la Fundación en conformidad con sus de 6 Dirigir a) Directorio: atribuciones y deberes del finalidades 7 las cumplan se porque Fundación y velar perseguidas por ella.- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. - c) Crear Oficinas, Centros, Comités, 10 Comisiones, Departamentos, Anexos y Filiales en el pais y designar a los encargados y responsables de ellos.- Contratar 11 al personal rentado de la Fundación.- Entre estos existirá un 12 13 Director Ejecutivo encargado de ejecutar los acuerdos del 14 Directorio, el que sólo tendrá derecho a voz y no formará parte del Directorio.- d) Delegar parte de sus atribuciones 15 16 gestión económica, o de su organización administrativa 17 más en uno en el Presidente del Directorio, interna, 18 más uno Ejecutivo o en Directores, en el Director 19 funcionarios de las Oficinas, Centros o Departamentos, Anexos 20 siempre con el Filiales o en un tercero, debiendo contar 21 Directorio.del tercios dos voto conforme de los 22 Reglamentos que sear Redactar, aprobar e interpretar los 23 necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, de 24 sus Oficinas, Departamentos, Anexos y Filiales.- f) Calificar 25 109 remoción de inhabilidades, inconveniencia 26 Directores para el ejercicio del cargo, a que se refiere el artículo cuarto de los Estatutos.- g) Rendir al Ministerio de 28 Articulo que trata e1informe periódico de Justicia el 29 Séptimo precedente. - ARTICULO DECIMO. - Como administrador de

los bienes de la Fundación el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los 3 fines de la Institución y sin que la enumeración limitativa podrá: comprar, vender y enajenar bienes raíces, inmuebles, bienes muebles y valores mobiliarios; tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; 10 celebrar contratos de depósitos, de mutuo, de cuentas 11 corrientes bancarias y mercantíles; abrir y cerrar cuentas 12 corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre 13 ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar 14 cancelar cheques y reconocer saldos, protestar cheques, 15 contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar, 16 prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y 17 cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir 18 mandatos especiales, conferir, y revocar poderes, transigir, 19 aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; 20 contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de 21 los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, 22 endosar y cancelar pólizas; delegar parte de las atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su organización 24 administrativa interna, en uno o más Directores 25 cte≥ Institución en funcionarios o en terceros; estipular en cada 26 contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzque 27 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar 28 dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por 29 resolución, desahucio 30 cualquier otra forma; contratar

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOT AIO PUBLICO SANTIAGO - CHILE

créditos con fines sociales; presentar y formar registros de importación y exportación, concurrir 1a constitución y a 2 fundación de Corporaciones, Fundaciones y Cooperativas, 3 fin de lucro, o asociarse a las ya existentes, concurrir a la formación de sociedades de cualquier naturaleza o asociarse a 5 todos aquellos las ya existentes; y en general, ejecutar 6 actos y contratos que tienden a la buena administración de la 7 DECIMO PRIMERO.- Acordado Fundación. - ARTICULO 8 contratos relacionados Directorio cualquiera de los actos o 9 artículo décimo el señaladas las facultades en con 10 Presidente o quien lo llevará a efecto el precedente, 10 11 Director con el Tesorero, con el subroque, conjuntamente 12 designado Ejecutivo otro Director que hubiere 13 Directorio.- No será necesario que los terceros que contraten 14 con la Fundación conozcan los términos del acuerdo.- ARTICULO 15 DECIMO SEGUNDO. - Al Presidente del Directorio de la Fundación **X** 16 corresponde especialmente: a) Representar judicial 17 la Fundación.- b) extrajudicialmente a Convocar y presidir 18 de Directorio, sin perjuicio de lo establecido las sesiones 19 artículo c) Ejecutar los acuerdos quinto.del € 1 20 sin perjuicio de las funciones 10 Directorio, 21 correspondan a los Vicepresidentes, al Secretario General, al 22 Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio.- d) 23 del Directorio y proponer el plan los trabajos Organizar 24 de actividades anuales.- e) Presentar al Directorio general 25 Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de 26 Velar por el fiel cumplimiento de las operaciones.- f) 27 Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio.- g) Nombrar 28 las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando 29 ellas.- h) cada una de de encargados responsables 30

Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación. - ARTICULO DECIMO TERCERO.-2 Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste, por 3 cualquier motivo, no pudiere transitoriamente desempeñar sus 4 funciones.- Tendrá además como función preferente 5 colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba 6 realizar.-En faltar =1Vicepresidente, 7 caso de Secretario el todas sus atribuciones 8 reemplazará, con General.- <u>ARTICULO DECIMO CUARTO</u>.- El Secretario General 9 tendrá a su cargo la redacción de las Actas de las Sesiones 10 de Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el 11 otorgamiento de copias de las Actas y firmar conjuntamente 12 Presidente la correspondencia y documentación de la con el 13 Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente 14 al Presidente.- En caso de ausencia o impedimento temporal 15 será subrogado por el Director que designe el Directorio de 16 necesario acreditar será ante Fundación 10 que no l a 17 terceros.- Se entiende que opera la subrogación de cualquier 18 miembro del Directorio, si el impedimento o la ausencia dura 19 transcurrido ese plazo, procederá seis meses; hasta 20 reemplazo del Director.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Tesorero 21 contabilidad de la Fundación, el l a responsable de será 22 inventarios, preparar los balances y SUS al día mantener 23 abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre 24 Institución, contra las cuales podrá girar 1a de 25 Presidente y el Tesorero, o las personas que designe'el 26 Directorio.- En caso de ausencia o impedimento temporal del 27 Tesorero, será subrogado por el miembro del Directorio que 28 designe sin que sea necesario acreditarlo ante éste último 29 terceros.-ARTICULO DECIMO SEXTO. - Podrán existir cuatro 30

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO SANJIAGO - CHILE

la Fundación:a) Colaboradores: son de miembros de clases forma servicios en aquellas personas naturales que prestan de dinero, la Fundación mediante erogaciones gratuita 3 bienes o realizando servicios personales.- b) donación de forma que Asociados: Son aquellas personas jurídicas 5 gratuita ayudan permanentemente a la Fundación con bienes, 6 fijos o dinero serán servicios o dinero.- Sus aportes en 7 que 1a carácter periódico, destinados de variables, 8 c) sociales; fines u otros Fundación afronte gastos 9 nacionales entidades aquellas Institucionales: Son 10 que realizar lucro y que no persiguen fin de extranjeras 11 materias la Fundación en conjuntamente con actividades 12 Son Honorarios: ésta.d) objetivos de los propias 13 aquellas personas naturales o jurídicas que han recibido esa 14 distinción del Directorio de la Fundación, en atención a los 15 señalados servicios que han prestado a ésta o a los fines que 16 ella persigue.- Estos miembros carecen de toda obligación y 17 tienen derecho a asistir a los eventos y ceremonias que 18 realice la Fundación. - Los miembros señalados en las letras 19 a), b), y c) precedentes, carecen de toda obligación 20 libre y voluntariamente se hayan comprometido. la que 21 a presentar proyectos al Directorio y hacer Tienen derecho 22 uso de los beneficios que la Fundación proporcione en materia 23 de bibliotecas, eventos, charlas y servicios sociales.- Ellos 24 ingresan por acuerdo del Directorio de la Fundación y 25 de la misma manera o por renuncia. perder la calidad de tal 26 ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Los Fundadores podrán remover 27 graves eπ casos Directorio, del miembro cualquier 28 requiriéndose propios Fundadores, los calificados por 29 de ellos. tercios los dos voto conforme de efecto, el 30

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Existirá un organismo asesor del Directorio de la Fundación, no resolutivo ni administrador, 2 denominado Consejo Consultivo, que estará formado por 3 número variable de personas naturales elegidas por el Directorio de entre personalidades destacadas del mundo 5 académico, intelectual, artístico y cultural, médico, 6 empresarial, industrial, deportivo, tanto de Chile como del 7 extranjero.- El Consejo Consultivo se reunirá y sesionará a 8 petición del Directorio de la Fundación y evacuará informes y 9 recomendaciones en materias específicas que el Directorio 10 solicite; su labor será ad-honorem.- El Consejo Consultivo 11 será presidido por una persona designada de entre sus 12 miembros por el Directorio de la Fundación, y durará dos años 13 en su cargo.- El Reglamento de la Fundación establecerá, 14 organización interna la materias, otras entre 15 funcionamiento del Consejo Consultivo.- TITULO IV.- De 16 Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.-17 ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Fundación podrá modificar 18 completar sus Estatutos por acuerdo adoptado por los dos 19 tercios de los Directores, en una sesión extraordinaria 20 citada al efecto, debiendo presentar al Presidente de la 21 República un proyecto que contenga las modificaciones 22 necesario o conveniente sea que nuevos preceptos 23 introducirles.- Todo proyecto de reforma requerirá 24 autorización previa y por escrito de los Fundadores, debiendo 25 contar con el voto favorable de la/Corporación de siempre 26 Beneficencia Privada Caritas Chile. que se La sesión en 27 las reformas estatútarias deberán contar con aprueben 28 presencia de un Notario Público que certificará que se ha 29 cumplido con que establecen estos todas las formalidades

1

2

3

10

11

1:

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO SANTIAGO - CHILE

Estatutos y las leyes para su reforma. - ARTICULO VIGESIMO. -Fundación podrá acordar su disolución adoptada por el 2 Directorio con las mismas formalidades de quórum, naturaleza 3 de la sesión, autorización de los Fundadores, contando con el 4 voto favorable de la √Corporación de Beneficencia Privada 5 Caritas Chile) y presencia de un Notario Público, quien 6 deberá acreditar que se ha cumplido con todos los requisitos 7 exigidos por estos Estatutos para su disolución.- El acta en 8 que conste el acuerdo del Directorio y la autorización de los 9 Fundadores, se reducirá a escritura pública la que se elevará 10 al Presidente de la República, quien decidirá en definitiva.-11 Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del 12 Directorio o por disposición del Presidente de la República, 13 sus bienes pasarán a la/"CORPORACION DE BENEFICENCIA PRIVADA 14 CARITAS CHILE" Corporación de derecho privado, sin fin de 15 lucro, y en caso de no existir ésta al ARZOBISPADO DE 16 ARTICULOS TRANSITORIOS - ARTICULO PRIMERO SANTIAGO.-17 TRANSITORIO.- El Primer Directorio de la Fundación estará 18 formado por las siguientes nueve personas que permanecerán en 19 sus cargos hasta el mes de Abril de mil novecientos noventa y 20 siete.- PRESIDENTE: RP BALDO SANTI LUCHERINI, R.u.t. número 21 dos millones setecientos veintiocho mil setenta y nueve raya 22 K.- VICEPRESIDENTE: HECTOR SANCHEZ RODRIGUEZ, R.u.t. número 23 cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos 24 noventa guión cero.- SECRETARIO GENERAL: FRANCISCO GUERRERO 25 NOVOA, R.u.t. número seis millones ochenta y siete mil 26 cuarenta y dos raya K.- TESORERO: PATRICIO BELLOLIC 27 RODRIGUEZ, R.u.t. número siete millones trescientos cuarenta 28 y seis mil setenta y uno guión nueve.- DIRECTOR: FLAVIO NERVI 29 ODDONE, R.u.t. número cinco millones doscientos setenta y ur 30

mil novecientos veintidós guión cuatro.— DIRECTOR: FERNANDO dos millones treinta R.u.t. número SALINAS ACUMA, 2 mil quinientos cincuenta y seis raya K.- DIRECTOR: GIORGIO 3 AGOSTINI VICENTINI, R.u.t. número cuatro millones trescient $_{
m o_S}$ 4 treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho guión tres.-DIRECTOR: PABLO 5 VIAL CLARO, R.u.t. número seis millones novecientos cuarenta y siete mil 6 setecientos diecinueve guión cuatro.- DIRECTOR: MAURICIO LARRAIN GARCES, R.u.t. número seis millones doscientos veintiocho mil catorce guión 8 cuatro.- ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.- Los aportes que el fundador, Corporación de Beneficencia Privada Cáritas-Chile hace en dominio a la 10 y que se encuentran singularizados, en el artículo tercero Fundación 11 letras b) y e) son: b) El inmueble que corresponde al Lote A, del plano 12 de subdivisión respectivo, de una superficie de quince mil seiscientos 13 nueve metros cuadrados, lote formado como consecuencia de la subdivisión 14 de la Parcela número quince de la Chacra La Estrella, con frente a calle 15 Diego Portales número mil quinientos sesenta y nueve - mil quinientos 16 ochenta y cinco, Comuna de La Florida, Región Metropolitana, y cuyos 17 deslindes generales eran: AL NORTE, en ciento doce metros aproximadamente 18 con la Avenida Central, hoy Portales; AL SUR, en ciento doce metros 19 aproximadamente con el Fundo La Chagrina, de don Guillermo Amunátequi: AL 20 ORIENTE, en ciento sesenta y nueve coma ochenta metros aproximadamente 21 con la Parcela número dieciséis; AL PONIENTE, en ciento sesenta y nueve 22 ochenta metros aproximadamente con la Parcela número catorce, con coma 23 una superficie original, de aproximadamente de veinte mil cincuenta y dos 24 metros cuadrados.- Lo adquirió por compra de fecha dieciocho de Abril de 25 mil novecientos noventa y cinco, por escritura pública otorgada en 26 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, propiedad que 27 se inscribió a fojas treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco, número 28 veinticinco mil ciento treinta y tres del 29 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces 30 de Santiago, año mil correspondiente al



novecientos noventa y cinco.- El plano de subdivisión respectivo fue aprobado por Resolución número setenta y nueve de fecha veintiséis de 2 Junio de mil novecientos noventa y cinco, de la Dirección de Obras de la 3 Ilustre Municipalidad de La Florida, en conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco de mil 5 novecientos ochenta y ocho y de la Ley General de Urbanismo 6 Construcciones D.S. número cuatrocientos cincuenta y ocho del Ministerio 7 de Vivienda y Urbanismo, de mil novecientos setenta y seis.- Este plano 8 se encuentra archivado con el número treinta y cinco mil trescientos 9 sesenta y ocho de fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y 10 cinco, en el Registro del Conservador de Bienes Raices de Santiago.-11 Conforme a dicha subdivisión, el Lote A que se aporta en dominio en este 12 13 acto, y que en el referido plano de subdivisión se encuentra singularizado como polígono A-E-F-G-C-D-A, de una superficie aproximada 14 de quince mil seiscientos nueve metros cuadrados, tiene los siquientes 15 deslindes particulares; AL NORTE, en setenta y dos coma ochenta metros 16 aproximadamente con Avenida Central, hoy Diego Portales, y en cuarenta 17 metros con Lote B; AL SUR, en ciento once coma cincuenta metros con el 18 Fundo La Chagrina, de don Guillermo Amunátegui; AL ORIENTE, en cien 19 metros con Lote B y en setenta y cuatro coma ochenta metros con la 20 Parcela número dieciséis; AL PONIENTE, en ciento setenta y cuatro coma 21 noventa metros con Parcela número catorce.- Este aporte se hace a la 22 Fundación, en dominio, como cuerpo cierto, con todo lo edificado, con sus 23 usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen 24 quedando facultado el portador de copia autorizada de estos Estatutos y 25 del Decreto Supremo que conceda personalidad jurídica a esta Fundación 26 debidamente protocolizado, para requerir la inscripción de este inmueble 27 ante el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a nombre de la 28 Fundación.- e) La camioneta marca Chevrolet, tipo LUV, motor número: tres 29 ocho dos siete ocho cinco, chassis número: ocho GGTFR seis CHSA cero cero 30

tres dos siete cuatro, año de fabricación mil novecientos noventa cinco, placa patente única número PC -tres tres ocho tres, inscrita en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de Corporación de Beneficencia Privada Cáritas-Chile.- El valor comercial de esta camioneta es de tres millones quinientos mil pesos.- Bastará al portador de una 5 copia autorizada de estos Estatutos y del Decreto Supremo que le concedió personalidad jurídica a la Fundación, para requerir ante el Registro 7 Nacional de Vehículos Motorizados la inscripción de la referida camioneta 8 a nombre de la Fundación.- <u>ARTICULO TERCERO TRANSITORIO</u>.- Se confiere 9 poder amplio al abogado señor PATRICIO CAVADA ARTIGUES para que solicite 10 a la autoridad competente la concesión de Personalidad Jurídica para esta 11 Fundación y la aprobación de sus Estatutos, facultándolo además para 12 aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime 13 conveniente o necesario introducirles, y en general, para realizar todas 14 las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta 15 Fundación.- LA PERSONERIA de don Sergio Edmundo Amenábar Villaseca para 16 actuar en representación de don Rodrigo Díaz Albónico, consta de 17 escritura pública de Poder General otorgada en Santiago con fecha 18 diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario 19 Público, don Enrique Tornero Figueroa, la que siendo conocida del Notario 20 que autoriza y a solicitud de los comparecientes, no se transcribe, por 21 estimarse innecesario.- LA PERSONERIA de don Flavio Nervi Oddone, para 22 actuar en representación del Arzobispado de Santiago, consta del Decreto 23 número trescientos sesenta y cuatro de fecha veinticuatro de Octubre de 24 mil novecientos noventa y seis, instrumento que es del tenor siguiente: 25 "Ref.: Arzobispado de Santiago - Nombra Representante - Ante 26 Fundación Pro Dignitate Hominis.- Número trescientos sesenta 27 cuatro.-Santiago, veinticuatro 28 mil de de Octubre movecientos noventa y seis.- Considerando la conveniencia que 29 nuestro Arzobispado esté representado ante socios los



RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SATILAGO - CHILE

Pro Dignitate Hominis.- DECRETO: Facultase fundadores en que Oddone, para Flavio Nervi D۳ " del Arzobispado de Santiago, concurra como representación socio fundador a constituir la "Fundación para la Dignidad del Hombre" o Pro Dignitate Hominis El Dr. Nervi podrá Constitución de la Fundación sușcribir la Escritura de también, formar parte sus estatutos, como y aprobar 7 Razón y Comuniquese.- Carlos Directorio.- Tomese de su 8 Arzobispado de Santiago.- C. Cavada.- Cardenal Oviedo Manterola Covarrubias.-Javier Fco. C.-Oviedo 10 Manterola C.- Hay firmas Secretario General.- Fco. 11 R.P. Baldo timbres".- Conforme.- LA PERSONERIA del 12 para actuar en representación O.M.D. Santi Lucherini 13 Beneficencia Privada Caritas de Corporación 1a 14 de escritura de poder otorgado por Chile, consta Junta Ejecutiva en acta de sesión número cuatrocientos 16 de mil Septiembre de seis de seis У treinta 17 escritura reducida a siete setenta У novecientos 18 pública ante el Notario de Santiago don Orlando Godoy Septiembre de mil de quince fecha con Reyes 20 y siete, y en acta de Junta Ejecutiva novecientos setenta 21 número quinientos setenta y dos de nueve de Sesión lde 22 novecientos noventa y seis, reducida a mil de Julio 23 Diciembre escritura pública con fecha diez de de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario de 25 Perry Pefaur , las que siendo Iván Santiago don Raúl 26 conocidas por el Notario que autoriza, y a petición de los 27 comparecientes, no se reproducen por estimarse innecesario.-28 E**N COMPROBANTE** y previa lectura firman los comparecientes.-,el encuentra anotada en presente escritura 50 30

Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes
en conformidad con el artículo cuatrocientos treinta del
Código Orgánico de Tribunales bajo el número 8.577 Se da
4 copia Doy fe Enmendado; "dos" Vale Doy fe.
6 + 1-1. leard. reserve
7 Geruf Eusti della MINI
8 Jaesidento Cacilos Chilo
9 menant carrier or q
13
14
16 Comment Sauray.
17
18
19
20
21 22
23
24
25
CONFORME CON CITY CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O
27 Enero de mil novecientos noventa y siete
28
30

La presente hoja corresponde a la
certificación de la escritura cor
Repertorio Nº <u>8.5†‡</u> , otorgada
en la Notaría de don Rail Ivan
Verry Plant cor
Fecha 10-Diesembre 1997

Acreditado el pago de las contribuciones fiscales, queda anotado en el Repertorio con el Nº 112046 e inscrito en el Registro de Propiedad a Fs. 55741 Nº 53787 de Propiedad a Fs. 55741 de Propiedad

Ds. \$ 1470 x

AES/MIT/701.

Ž

3

ţ

5

Ő

8

9

FO

11

12

13

14

15

161

17

18

19

20

21

22

23

24

25

25

27

28

29

REPERTORIO Nº 5918.

ACT

REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION PARA LA DIGNIDAD

DEL HOMBRE

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil dos, ante mi, RAUL IVAN FERRY PEFAUR, Notario Público de este domicilio, calle Ahumada trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Titular de la Santiago, comparece: Primera Notaria de Vicesimo ARTIGUES. chileno, casado, abogado, CAVADA PATRICIO domiciliado en Monjitas quinientos veintisiete, oficina cuatrocientos uno, Santiago, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y dos raya cuatro; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expones Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA FUNDACION PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE. - En Santiago de Chile, a veintitrés de Octubre de dos mil dos, siendo las diecinueve treinta horas, en su sede social de calle Vergara trescientos cincuenta y dos, Comuna de Santiago, tuvo lugar la "Fundación Reunión Extraordinaria de Directorió de CHAPTER !

la Dignidad del Hombre". Asistieron los siguientes Para miembros del Directorio: su Presidente, el Rvdo. Padre Baldo Santi Lucherini OMD; el Tesorero, don Pedro Lizana Greve; Secretario General, Patricio Bellolio Rodriguez y los Directores Sres. don Giorgio Agostini Vicentini, doña Maria Margarita Reyes Donoso, don Pablo Vial Claro y don R.P. Oscar Blanco Martinez. - Asistió especialmente invitado la Notario Público doña Hedwig Steidle Jooss, suplente del Notario de Santiago don Raúl Perry Pefaur a fin de acreditar que se cumplieran con todos los requisitos que exigen los estatutos para su reforma. - El Presidente del Directorio R. P. Baldo Santi hace presente que el único objeto de la reunión es estudiar y aprobar el proyecto de reforma de estatutos elaborado por el Directorio, que tiene por finalidad ampliar y precisar el objeto de la Fundación como también agilizar algunos aspectos administrativos.- Señala el R.P. Baldo Santi que la Fundación no sólo debe estar orientada a la protección de las personas contagiadas y enfermas terminales de Sida, sino también a toda persona sumida en la carencia de bienes espirituales, físicos o materiales a fin de que ellas puedan mejorar su calidad de vida. El Presidente recuerda que la calidad de vida refleja en el campo de la sanidad, asistencia, educación y trabajo. La Fundación, indica el R.P. Baldo Santi, promover la caridad ya que ella no solamente crea un hombre nuevo sino que también un nuevo ciudadano. El pobre debe llegar a ser protagonista de su propio destino. El verdadero pobre no es sólo aquel que carece de bienes materiales sino el que se encuentra en la situación de no poder mejorar su propia condición de ser humano sumido en la pobreza ya que

3

4

5

Ó

7

8

9

0

1

2

3

14

15

161

17

18

19

.0

21

22

23

24

25

26

27

28

29

capacidad de actuar y ello produce la la carece su dignidad. Acto seguido el Secretario destrucción de don Patricio Bellolio Rodríguez, da lectura General proyecto de reforma de estatutos el que después de algunas modificaciones es aprobado por la unanimidad de los miembros la sesión. El Rvdo. Padre Baldo asistentes declara que en representación de CARITAS Lucherini, OMD CHILE da su aprobación al Proyecto de Reforma de Estatutos elaborado por el Directorio de la Fundación. El Proyecto de Reforma de los Estatutos es el siguiente: Primero: Después del párrafo primero y segundo del Artículo Primero y antes de la frase: "Para el cumplimiento de su fin..." se agregan los dos nuevos siguientes párrafos: "Asimismo la Fundación contribuirá gratuitamente con recursos de orden sanitario, 14 material y espiritual a toda persona carente o de escasos 15 recursos que no sea capaz de actuar por si misma como sujeto 16 activo para mejorar su condición. También la Fundación 17 gratuita las necesidades espirituales, atenderá en forma 18 materiales y sanitarias de personas de escasos recursos 19 económicos, enfermas terminales de cáncer. " En las letras 20 d), f), g), i), k), \tilde{n}), o) y p) del Articulo Primero, 21 agregar después de la palabra "SIDA" las palabras "y el 22 Cáncer y otras enfermedades invalidantes". En la letra h), 23 del mismo artículo, reemplazar la frase: "La referida 24 enfermedad" por "Las referidas enfermedades". 25 k), del artículo ya referido, reemplazar. la palabra 26 "terminal" por "incurable" y la frase "de dicha enfermedad" por "de dichas enfermedades". En la letra l) de ese artículo 29 reemplazar la frase "y de la prevención de esa enfermedad" 30 por "y del cancer y la prevención de esas enfermedades". En

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

la letra ñ) del Articulo Primero, reemplazar las palabras: "de esa patología" por "de esas patologías". Se crea una del siguiente tenor: "q) letra "q)" administrar bancos de alimentos o alimentarios, bancos drogas y medicamentos y bolsas de trabajo." <u>Segundo</u>: Articulo Cuarto, se suprime la frase: "La corporación de beneficencia privada, CARITAS CHILE podrá nombramiento de cualquiera de los Directores que designen reemplazan las los fundadores". Asimismo 50 "Corporación de Beneficencia Caritas Chile" Chile" por la "Orden de la Madre de Dios", las cuatro veces que aparecen en ese artículo. Tercero: En el Artículo Quinto párrafo final, se suprime la palabra "compra". Asimismo se Beneficencia palabras "Corporación de las Privada Caritas Chile" por la "Orden de la Madre de Dios". Cuarto: En el Articulo Décimo Noveno se suprime la "debiendo siempre contar con el voto favorable Corporación de Beneficencia Privada Caritas Chile". Quinto: Artículo Vigésimo se reemplazan las palabras "Corporación de Beneficencia Privada Caritas Chile" por "Orden de la Madre de Dios" las dos veces que figure en este la frase "Corporación se reemplaza articulo. - Asimismo juridica de derecho privado sin fin de lucro" por "persona derecho canónico". Sin más que tratar y siendo las veintiuna veinte horas se levantó la sesión autorizándose al abogado don Patricio Cavada Artigues, para solicitar al Presidente la presente reforma de República la aprobación de facultado para quedando estatutos, modificaciones u observaciones que el Ministerio de Justicia

estime necesario o conveniente introducirle.

3

5

8

,

11

Q

12

13 14

15 16

17

18

9

21

22

24

23

25

50

?7

.8 .8

don Patricio Cavada Artigues para reducir a publica esta acta incluida la carta autorización qe Mundadores, una Notaria de Santiago, sin esperar **6**U bulterior aprobación.- Pablo A. Vial Claro, Rut. número novecientos cuarenta y siete mil millones setecientos Maiecinueve guión cuatro, Pablo Vial.- Patricio Bellolio R., Rut. número siete millones trescientos cuarenta y seis mil setenta y uno Suguión nueve, P. Bellolio.- P. Oscar Blanco Martinez, Rut. número diez millones cuarenta y tres mil ciento diecisiete guión tres, P. Oscar 9 10 Blanco M.- Giorgio Agostini Vicentini, Rut. número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho guión tres.-11 Giorgio Agostini V.- María Margarita Reyes Donoso, Rut. número siete 12 millones trescientos veintidós mil cuatrocientos treinta 13 guión seis, M. Reyes D.- P. Baldo Santi L., Rut. número dos 14 millones setecientos veintiocho mil setenta y nueve 16 K.- CERTIFICADO.- El Ministro de Fe que suscribe, certifica in haber asistido a la Reunión Extraordinaria de la FUNDACION 17 PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE celebrada el día veintitrés de 18 Octubre de dos mil dos, a las diecinueve treinta horas, en 🔎 la sede de la Fundación, calle Vergara trescientos cincuenta: 20 la Comuna de Santiago, y que a ella asistieron las y dos de 21 personas de que da cuenta el Acta precedente y que se cumplió con todas 22 las formalidades legales, reglamentarias y estatutarias para la 23 aprobación de la Reforma de Estatutos, especialmente en cuanto a la 24 citación y quórum para sesionar y adoptar acuerdos. - En dicha reunión se 25 dio lectura a la totalidad de las reformas, siendo aprobadas por 26 unanimidad de los asistentes.- Santiago, veintitrés de Octubre de dos 27 mil dos.- Hedwig Steidle Jooss, Notario Suplente de don Raul Perry 28 Pefaur, Notario Público de Santiago .- Hedwig Steidle J .- Hay timbre" .-29 Santiago, doce de Septiembre de dos mil dos. Señor Presidente Facilia Ción

1

2

3

4

5

Ó

7

8

9

10

para la Dignidad del Hombre Presente. De mi consideración: Los abajo firmantes en su calidad de fundadores de la Fundación para la Dignidad del Hombre, de conformidad con lo establecido en el Art. décimo noveno de los Estatutos vienen en aprobar el Proyecto de reforma estatutario elaborado por el Directorio de la Fundación, declarando que lo autorizan para legalizarlo según—las normas reglamentarias vigentes.- Se adjunta copia del proyecto de reforma de estatutos ya aludido.- Atentamente, Juan Francisco Fresno Larraín, Fundador, J. F. Fresno L.- Hector Enrique Sanchez Rodriguez, Fundador, H. Sanchez R.- Enrique Krauss Rusque, Fundador, E. Krauss R.- Rodrigo Díaz Albonico, Fundador, R. Díaz A.-Flavio Nervi Oddone, Fundador, P. Arzobispado de Santiago, F. Nervi O.-Baldo Santi Lucherinni, P. Corporación de Beneficencia Privada Caritas Chile, Baldo Santi.- Baldo Santi Lucherini, Baldo Santi".- Conforme con el Libro de Actas que he tenido a la vista y que rola de fojas ... veintitrés a fojas veinticuatro vuelta inclusive.- EN COMPROBANTE y previa lectura firman.- Esta escritura se anotó en el Repertorio bajo el Nº 5918.- Se da copia.- Doy fe.- P. Cavada A.- Raul Perry, Notario.-

> CONFORME CON SU ORIGINAL/ESTA COPIA .-28 de Octubre de 2002.-

CLATIFICO QUE LA PERENTE S COPIA FIEL DISC DOGUMENTS MINIDO A LA VISTA

SAUTIAGO ...

29 30

23

24

25

26

27